UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 125 -2012-UNSCH-CU

Ayacucho, 06 FEB. 2012

Visto el recurso de apelación interpuesto por Teodora Flores Cuti contra la Resolución Rectoral N° 324-2011-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 621-2010-UNSCH-R, de fecha 28 de diciembre de 2010, se otorgó a Sócrates Guillén Palomino la asignación por cumplir 25 años de servicios por el monto de S/. 246.88;

Que, por Resolución Rectoral N° 324-2011-UNSCH-R, de fecha 27 de julio de 2011, se desestimó la petición de reintegro de asignación por cumplir 25 años de servicios planteada por Teodora Flores Cuti, cónyuge supérstite del causante Sócrates Guillén Palomino;

Que, con escrito de registro N° 04317, de fecha 10 de agosto de 2011, Teodora Flores Cuti, cónyuge supérstite del causante Sócrates Guillén Palomino, ex servidor de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral N° 324-2011-UNSCH-R;

Que, el artículo 206°, numeral 206.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que no cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma;

Que, la Resolución Rectoral N° 324-2011-UNSCH-R constituye un acto confirmatorio de la Resolución Rectoral N° 621-2010-UNSCH-R que ha quedado firme por no haber sido recurrido en tiempo y forma, de acuerdo con el artículo 206°, numeral 206.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente el recurso de apelación interpuesto por Teodora Flores Cuti, cónyuge supérstite del causante Sócrates Guillén Palomino, contra la Resolución Rectoral N° 324-2011-UNSCH-R;

Estando al Dictamen Jurídico N° 468-2011-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso k) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 127°, inciso v) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 20 de diciembre de 2011

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente el recurso de apelación interpuesto por TEODORA FLORES CUTI, cónyuge supérstite del causante Sócrates Guillén Palomino, ex servidor de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral N° 324-2011-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 125-2012-UNSCH-CU

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General